

Asunto: Proceso 19001418900320200034700 Reinvicatorio Lia Beatriz Montero de López y otros

Mercedes Judith Ordoñez <mercjo1@yahoo.com>

Jue 25/11/2021 11:40 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día.

Adjunto memorial para ser adjuntado en el proceso de la referencia, contentivo del recurso de reposición contra auto 3038 del 19 de noviembre 2021.

Cordialmente,

Mercedes Judith Ordoñez C.C. No. 34526226 Popayán T.P. No. 93279 C.S.J.

Popayán, 25 de noviembre de 2021

Dóctor

Pablo Alejandro Zuñiga Recalde

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Popayán

Asunto: PROCESO VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO

DTE: LIA BEATRIZ MONTERO DE LOPEZ Y OTROS

APDO: MERCEDES JUDITH ORDOÑEZ

DDO: LISARDO BENAVIDES MABUSCAY y MARIA FLOR VOLVERAS

RAD: 190014189003-2020-00347-00

En mi condición de apoderada de la parte demandante, de manera comedida y respetuosa interpongo recurso de reposición contra el auto del 19 de noviembre de 2021 número 3038, publicado en estado de 116, por las siguientes razones:

En varios memoriales, siendo el último el del 8 de junio de 2021, he explicado y adjuntado al Despacho las notificaciones personales y por aviso enviadas a la dirección de los demandados.

En cada una de las entregas efectuadas por el correo Servientrega, se puede constatar que los demandados se han rehusado a recibirlas y han autorizado la devolución de dichas notificaciones, como se puede verificar de las constancias entregadas por el correo donde se describe:

“AUTORIZACION DEVOLUCION AL REMITENTE”

“OBSERVACIONES: EL CLIENTE SE NEGÓ A RECIBIR SE PROCEDE A DEVOLVER AL REMITENTE”

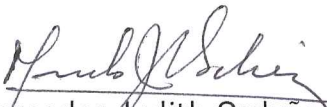
“CONCEPTO DE DEVOLU: SE NEGÓ A RECIBIR”.

Con las constancias entregadas por el correo, se ha cumplido con el presupuesto previsto en el artículo 291 numeral 4 del C.G.P.

Adicionalmente y de manera comedida, manifiesto al Despacho que ha transcurrido un (1) año desde las notificaciones y no es posible que Servientrega a estas alturas me entregue una constancia adicional, que se puede demorar hasta otro año buscando las facturas, porque se maneja desde la ciudad de Bogotá el archivo, lo que conlleva a que el proceso se vuelva a quedar sin impulso procesal con perjuicio para mis representados quienes buscan a través de este medio, protección a su propiedad privada y explotación económica.

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa solicito al despacho **reponer para revocar** lo dispuesto en el Auto 3038 del 19 de los corrientes y en su lugar fijar fecha para audiencia.

Del señor Juez, atentamente,


Mercedes Judith Ordoñez
C.C. No. 34526226 de Popayán
T.P. No. 93279 del C.S.J.